MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 60 /

TEMUCO, 07 ENE 2019

VISTOS

1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2019, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.878 del 14.12.2018.

2. El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2019, aprobado mediante Decreto AlcaldicioN°3.855 del 14 de diciembre del 2018.

3. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

1660701

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

10.- Que, en sesión de fecha 11.12.2018 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2019, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio Nº 3.855 del 14 de Diciembre de 2018 y que contiene, entre otros, el siguiente programa de beneficio de la comunidad, correspondiente a Programa Recreativo, por el monto que se indica;

15 01 05 Deporte Inclusivo y Paralímpico $ 10.800.000.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

D E C R E T O

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo costo inicial presupuestado para el año 2019, alcanza a la suma que se indica:

DEPORTE INCLUSIVO Y PARALIMPICO $10.800.000 (Diez millones ochocientos mil pesos).

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Crear las condiciones para que niñas, jóvenes y adultos en situación de discapacidad y no en situación de discapacidad aprendan hábitos de práctica deportiva, orientados a privilegiar una vida saludable, fomentar la inclusión y disfruten con el deporte y que en el futuro lo practiquen y lleven una vida sana.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

Acrecentar y fortalecer el espacio destinado a la actividad deportiva recreativa para 50 niños, niñas, jóvenes y adultos en situación de discapacidad y no discapacidad, haciéndolos participes en talleres de actividad deportiva formativa en forma sistemática para fomentar la inclusión, mejorar y mantener sus capacidades físicas, sociales y psicológicas, en sesiones de 1 a 4 horas cronológicas en la semana en los diferentes macro sectores de la comuna de Temuco, ya sea en gimnasios y estadios municipales.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

1.- **Actividad 1: Ejecución de talleres deportivos:** Ejecución de 7 Talleres Deportivos de Polideportivo, Goalball, Motricidad Adaptada, Tenis en silla de ruedas, Natación adaptada, Fútbol Adaptado Grupo 1 y Fútbol Adaptado Grupo 2.

2.- **Actividad 2:** Ejecución de "Festival Deportivo Inclusivo 2019": Participación de los usuarios de los talleres del programa Deporte Inclusivo y Paralímpico, y de la comunidad en general.

3.- **Actividad 3:** Ejecución de campeonatos de "Goalball", "Fútbol Inclusivo", "Basquetbol" y "Voleibol": Participación en competencia de los usuarios de los programas Polideportivo y Deporte Inclusivo y Paralímpico.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es el siguiente:

Los beneficiarios del programa Deporte Inclusivo y Paralímpico serán 50 niños, jovenes y adultos en situación de discapacidad y no en situación de discapacidad de edades comprendidas entre 4 y 60 años, que participen en los talleres de Polideportivo, Goalball, Motricidad Adaptada, Tenis en silla de ruedas, Natación adaptada, Fútbol Adaptado Grupo 1 y Fútbol Adaptado Grupo 2 y su familia.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	**Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.**	**Costo estimado de la actividad.**
Enero a Diciembre	**Actividad 1: Ejecución de talleres deportivos:** 7 Talleres Deportivos de Polideportivo, Goalball, Motricidad Adaptada, Tenis en silla de ruedas, Natación adaptada, Fútbol Adaptado Grupo 1 y Fútbol Adaptado Grupo 2.	**$10.800.000.-**
Octubre	**Actividad 2:** Ejecución de "Festival Deportivo Inclusivo 2019": Participación de los usuarios de los talleres del programa Deporte Inclusivo y Paralímpico, y de la comunidad en general.	**0.-**
Agosto a Noviembre	**Actividad 3:** Ejecución de campeonatos de "Goalball", "Fútbol Inclusivo", "Basquetbol" y "Voleibol": Participación en competencia de los usuarios de los programas Polideportivo y Deporte Inclusivo y Paralímpico.	**0.-**
	TOTAL	**$ 10.800.000.-**

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	**Bienes y servicios a adquirir**	**Costos estimados**
	Actividad 1: Ejecución de talleres deportivos: 7 Talleres Deportivos de Polideportivo, Goalball, Motricidad Adaptada, Tenis en silla de ruedas, Natación adaptada, Fútbol Adaptado Grupo 1 y Fútbol Adaptado Grupo 2.	**$ 10.800.000.-**
Recursos Humanos	**4 Profesionales del área del deporte, técnico deportivo, técnico federado o preparador físico:** que ejecute taller deportivo de Polideportivo, Goalball, Motricidad Adaptada, Tenis en silla de ruedas, Natación adaptada, Fútbol Adaptado Grupo 1 y Fútbol Adaptado Grupo 2. de 1 a 4 horas semanales, Con el propósito de mejorar las condiciones sociales y deportivas de la comunidad.	$ 9.500.0000.-
Recursos Materiales	Adquisición de textos y otros materiales de enseñanza para la ejecución de los talleres en el programa Deporte Inclusivo y Paralimpico (balones, conos, colchonetas, bozu, vallas regulables, escaleras de coordinación, plumillas de Bádminton, raquetas de Bádminton, balones de basquetbol, balones de voleibol, pelotas de tenis, raquetas de tenis, balones de Goalball, balones de Fútbol, entre otros). Servicios de impresión (Díptico, afiches, pendones y rollers, entre otros).	$1.000.000.- $ 300.000.-
Recursos Financieros	No hay	

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	**Actividad 2: Ejecución de "Festival Deportivo Inclusivo 2019":** Realizar una instancia deportiva recreativa masiva que convoque a todos los talleres deportivos que se imparten en el programa Deporte Inclusivo y la comunidad en general, para fomentar la inclusión.	**0.-**
	Actividad 3: Ejecución de campeonatos de "Goalball", "Fútbol Inclusivo", "Basquetbol" y "Voleibol": Participación en competencia de los usuarios de los programas Polideportivo y Deporte Inclusivo y Paralímpico.	**0.-**
	TOTAL	**$10.800.000.-**

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Administración Municipal, a través del Departamento Eventos Deportivos y Recreativos.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviaran a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

PABLO SANCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)

CME/RZC/AEM
Distribución:
- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- Administración Municipal
- Depto. Eventos Deportivos Recreativos
- Oficina de Partes.